

FRUTOS CIVILES.

Para que la Contaduría de Rentas de la Provincia pueda remitir á la general de Valores antes del dia 20 de Enero próximo el resumen general de los pliegos de cargo que, segun el artículo 4. de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828, han de quedar en manos de los Ayuntamientos para el dia 31 del mismo mes, es indispensable que dicha oficina reuna con anticipacion todas las noticias y documentos que le hayan de servir de base; y habiendo de ser unos de ellos las relaciones juradas que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos encabezados deben exigir para la contribucion de frutos civiles, de los dueños de las rentas, censos, derechos &c. existentes en su término alcabalatorio segun los artículos 28 y 30 de la Real Instruccion de 13 de Junio de 1824 que les fué circulada oportunamente, y en el caso de tenerlas presentadas, notas por lo menos de las variaciones que puedan haber recibido desde su formacion, averiguandolas los Ayuntamientos conforme se les manda por el artículo 41; prevengo á VV. que luego que reciban esta circular hagan publicar por bando que todos los citados dueños, sus apoderados ó arrendadores les presenten nuevas relaciones, ó notas de variacion que hayan de producirles cargo para el año venidero de 1832, apremiándoles, si fuese necesario, de no hacerlo en el término de 15 dias señalado por la misma Instruccion: las cuales, examinadas y censuradas por esa Real Corporacion (que segun el artículo 40 podrá pedir los documentos que necesite para asegurarse de su legalidad),

*milla lo Indiviso
Situacion de
del Saballero Surtido
en esta circunscripción de
Provincia, y en su vista
intento q. de. de sus
y q. medio de oportuno
van presentada esta
primera dia lo muy
lo las penas q. se con
ta de ellas a esta con
a Intendencia q.*

*En segundo lugar se dio cuenta de un oficio de la Sub-inspeccion
de Volunt. Realidad Capitanía q. del Rey no de la
lencia y Murcia fha diez y ocho de Agosto ultimo por
la q. se prebiene a este Ayuntam. q. desde primero de
octubre proximo venidero se establezca Casa de fondo
para otra suma con lo demas convenido; y en su vista se
acorde su cumplimiento y q. se una a continuacion para
que se tenga presente en los casos q. ocurran*

*En tercer lugar se dio cuenta de una Circular de la Inspeccion
q. de Instruccion pp. comunicada por el R. Teniente de
Granada. en diez de Agosto ultimo dando las reglas que*

